

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA DEL CAMPO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA ING. MARISOL SUÁREZ CORREA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO/A DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO Y EL DIRECTOR/A GENERAL DE DESARROLLO DE AGUAS AGRÍCOLAS, GUILLERMO ZAVALA ALCARAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, “LA SUBSECRETARÍA” Y “LA UNIDAD RESPONSABLE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE OCAMPO , GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA , EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL , EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VIII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo sexto Transitorio del Decreto Legislativo Número 345, publicado en el ejemplar Número 187, Sexta Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 17 de septiembre de 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que la Ing. Marisol Suárez Correa, en su carácter de Secretaria de Campo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Libia Dennise García Muñoz Ledo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

I.3. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, Subsecretario/a de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022, otorgado por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

I.4. Que el Dr. Guillermo Zavala Alcaraz, acredita su carácter de Director/a General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 01.04/2025 del acta 04/2025 de fecha 15 de mayo de 2025 del Comité de “EL PROGRAMA”, se autorizó el compromiso y posterior liberación de los recursos así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Irrigación 102-A interior 4, Colonia Monte Camargo, Celaya, Gto., C.P. 38010.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, 22 y 25 y de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en acciones que impacten en el incremento de la producción agropecuaria.

II.3. Que el Lic. Erick Silvano Montemayor Lara, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de coordinación, en uso de las facultades que le confiere los artículos 25 fracción I, inciso m) y 26 fracción XV de la Ley

CONVENIO NÚMERO SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/OCAMPO/2025/F02354

para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como en la Acta no. 1 de ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2024 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

II.4. Que el Tec. José de Jesús Aranda Esquivel, Secretario del Ayuntamiento, suscribe el presente convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 132 fracción I y 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad en la Acta no. 1 de fecha 10 de octubre de 2024.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: MOG850101J80.

II.6. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, así como los recursos económicos suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren en el presente convenio.

II.7. Que cuenta con personal técnico para vigilar y supervisar la realización de los proyectos objeto del presente instrumento legal.

II.8. Que conoce y celebra el presente instrumento en apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

II.9. Que en fecha 03 de abril de 2025, se aprobó el presupuesto del recurso para convenir con la Secretaría del Campo mediante el Programa «QB0176 Caminos Rurales.» para el ejercicio fiscal de 2025

II.10. Que para efectos de este convenio de coordinación señala como su domicilio el ubicado en, Calle Palacio Municipal 0, Ciudad Presidencia Municipal, C.P. 37645, Ocampo, Guanajuato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación, conservación y/o mejoramiento de caminos rurales autorizados a "EL MUNICIPIO", con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural e impactar en el desarrollo agropecuario a través de mejorar las vías de acceso.

Segunda. El monto y meta autorizado por "LA SECRETARÍA", son como se desglosa en la siguiente tabla:

Proyecto	Meta	Monto total	Monto estatal	%	Monto municipal	%
Rehabilitación de Camino Rural La Lagunita - Cabras de Guadalupe. 2da. Etapa. En El Municipio de Ocampo	0.5300 Kilometro	\$2,397,931.60	\$1,000,000.00	41.7 %	\$1,397,931.60	58.3 %
TOTAL	0.53	\$2,397,931.60	\$1,000,000.00		\$1,397,931.60	

El recurso se entregará siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, con cargo al Programa «QB0176 Caminos Rurales» para el ejercicio fiscal de 2025, el cual será depositado a la cuenta CLABE proporcionada por "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser exclusiva y productiva para administrar los recursos estatales materia del presente convenio.

"EL MUNICIPIO" por sí o en conjunto con las personas beneficiadas, realizará la aportación de su recurso correspondiente para la ejecución de los proyectos autorizados y en caso de ser necesario, aportará el recurso faltante para cumplir con las metas señaladas en esta cláusula.

Los montos autorizados para cada proyecto enlistado en la presente cláusula, son para aplicación única y exclusivamente para el mismo proyecto, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no podrá hacer compensaciones entre los proyectos enlistados.

Tercera. Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán suscribir el **«Anexo I»**, una vez que **"EL MUNICIPIO"** cuente con el contrato de obra, el cual se incorporará como parte integral en el expediente del presente convenio para efectos de ministración de recursos y acta finiquito.

En caso de requerirse incrementar el monto estatal o modificar las metas originalmente convenidas, **"EL MUNICIPIO"** deberá exponer por escrito los motivos por los cuales solicita la modificación. En caso de autorizarse por el Comité de **"EL PROGRAMA"**, será necesario realizar convenio modificatorio al presente instrumento, una vez se concluyan la totalidad de los proyectos de la cláusula Segunda del presente convenio.

Cuarta. En caso de que se presentara un desfase en las fechas de ejecución de la (s) obra (s) establecidas en el **«Anexo I»**, el Municipio deberá entregar debidamente firmado a **"LA SECRETARÍA"**, el **formato de actualización de fechas** con las fechas actualizadas, especificando las causas, dentro de la vigencia del convenio. Dicho formato deberá solicitarlo con antelación a **"LA SECRETARÍA"**.

Una vez que **"EL MUNICIPIO"** cuente con el fallo de adjudicación de la obra, la diferencia resultante entre el monto estatal del convenio suscrito con **"LA SECRETARÍA"** y el monto del contrato, se considerará como economía presupuestaria por lo que dicho recurso estará a disposición de **"LA SECRETARÍA"** para su reasignación en proporción al porcentaje de aportación que establece este instrumento. En este último caso, **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** será la encargada de gestionar los movimientos presupuestales sin necesidad de suscribir un convenio modificatorio.

Quinta. Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, entregará a **"EL MUNICIPIO"** los recursos comprometidos, en una o varias ministraciones, previa comprobación de la aplicación de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"** de las obras de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, y entrega que hará **"EL MUNICIPIO"** a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, de el o los expedientes completos debidamente requisitados.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al Proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

Sexta. **"EL MUNICIPIO"** administrará los recursos asignados para la ejecución del Proyecto autorizado, por lo que queda obligado a:

- a. Aplicar los recursos que le son asignados a través del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente a los proyectos señalados en la cláusula Segunda, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación realizar las inversiones complementarias (sean originadas por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra y servicios o modificaciones de proyecto, o acciones necesarias) que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- b. Llevar a cabo bajo su completa responsabilidad, la contratación de terceros para la ejecución de las obras;
- c. **"EL MUNICIPIO"** asignará mediante oficio que notifique a la **"LA SECRETARÍA"**, un enlace técnico administrativo, quien será el responsable de coordinar a las áreas operadoras municipales involucradas en los diferentes procedimientos que a **"EL MUNICIPIO"** le corresponda para el puntual seguimiento de este convenio;
- d. Contratar y ejecutar las obras según las disposiciones legales aplicables a la materia y de acuerdo al expediente validado por **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**;
- e. Notificar a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los siguientes diez días hábiles de acuerdo a su última fecha de término de obra, cualquier modificación a los tiempos de ejecución de la (s) obra (s) así como entregar debidamente firmado, el **formato de actualización de fechas**;
- f. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
- g. Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el recurso otorgado;
- h. Contar con las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás elementos que en su caso sean necesarios para el inicio de la contratación y ejecución de las obras, quedando bajo su más estricta responsabilidad realizar dichos trámites;
- i. Coordinar y supervisar las obras objeto del presente convenio;
- j. Solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la programación de la verificación de la (s) estimación (es) cuando tenga los

- generadores conciliados con la empresa, debiendo presentar la documentación establecida en las Reglas de Operación;
- k. Solicitar a “**LA SECRETARÍA**” la verificación conjunta de los conceptos contenidos en dicha (s) estimación(es) para lo cual se compromete a trasladar de la cabecera municipal en sus vehículos al personal técnico de “**LA SECRETARÍA**” al sitio de las obras ejecutadas;
 - l. Entregar a la “**SECRETARÍA**” el acta de verificación del avance físico de las obras ejecutadas que el personal técnico de “**LA SECRETARÍA**” emite en su visita al sitio de las obras para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de “**LA UNIDAD RESPONSABLE**”;
 - m. Colocar letreros, carteles o anuncios en las obras y acciones realizadas con los recursos estatales, que acrediten los recursos otorgados con el presente convenio así como hacer partícipe a Gobierno del Estado de Guanajuato a través de “**LA SECRETARÍA**” en la inauguración y entrega de las obras una vez que éstas se concluyan; esto conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que en ningún caso, se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada en las actividades con motivo de la aplicación del recurso materia del presente instrumento, debiéndose adaptar a la agenda de “**LA SECRETARÍA**”; en periodo de veda electoral, se sujetará a la normativa legal aplicable;
 - n. Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de “**LA SECRETARÍA**” con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social;
 - o. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados en el presente convenio, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento;
 - p. Al término de las obras, suscribir conjuntamente con “**LA SECRETARÍA**”, el acta finiquito al presente convenio debiendo presentar documento que acredite la cuenta bancaria señalada en la cláusula Segunda, en ceros así como las estimaciones comprobatorias de las obras convenidas con evidencia fotográfica, contrato con la empresa ejecutora u orden de trabajo y demás documentación señalada en el artículo 22 fracción XII y XIII de las Reglas de Operación;
 - q. En el caso de los intereses generados en la cuenta bancaria exclusiva destinada para la administración de estos recursos, “**EL MUNICIPIO**” deberá reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas, conforme a los criterios y plazos que ésta establezca, mismos que serán dados a conocer con oportunidad por “**LA SECRETARÍA**”; y
 - r. Deberán ser reintegrados en los términos citados en el inciso anterior, los saldos de asignación, las economías y/o saldos de contrato que se generen durante la ejecución conforme a lo establecido en la cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en la ejecución del objeto del presente instrumento.

Séptima. “**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y “**EL MUNICIPIO**”, y contener la leyenda: «**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.**».

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, “**EL MUNICIPIO**” deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a “**LA SECRETARÍA**” por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de “**LA SECRETARÍA**” la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx.

De no contar con dicha validación, “**LA SECRETARÍA**” podrá cancelar el recurso otorgado y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

Octava. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a. El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b. La realización del objeto materia del convenio;
 - c. El mutuo consentimiento; y
 - d. El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y

III. Resolución judicial.

Novena. Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a **"EL MUNICIPIO"** con 05 días hábiles de anticipación.

Décima. Se considerará que existe incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** cuando:

- I. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a **"LA SECRETARÍA"** y a los municipios en el ejercicio de sus recursos públicos;
- II. No entregue en forma oportuna su correspondiente participación del costo de las obras, según lo acordado en el presente convenio;
- III. Utilice los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, para un fin distinto al establecido en el presente convenio; e
- IV. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

Décima Primera. El incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **"EL MUNICIPIO"**, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de ser sancionado, a **"EL MUNICIPIO"** se le registrará en el padrón respectivo de **"LA SECRETARÍA"**.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría de Finanzas, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Décima Segunda. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo al calendario establecido en el Programa de ejecución de obra, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2025.

En caso de que los recursos materia del presente convenio se autoricen para refrendo, su vigencia será hasta el 31 de marzo de 2026.

Décima Tercera. **"LA UNIDAD RESPONSABLE"** analizará y emitirá su opinión ante cualquier cambio en la modalidad de conceptos que **"EL MUNICIPIO"** solicite respecto de las obras materia de este convenio, ya que **"LAS PARTES"** convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. El cumplimiento de la meta pactada en el **«Anexo I»** de este convenio es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**

Décima Cuarta. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio de coordinación, podrán ser revisados por la Secretaría de la Honestidad, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Décima Quinta. Las economías, saldos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los

recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique **"LA SECRETARÍA"**.

Décima Sexta. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL MUNICIPIO"** o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Décima Séptima. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de **"LAS PARTES"**, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de **"LAS PARTES"** como patrón sustituto.


Décima Octava. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

Décima Novena. En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen y obligan a solucionarlas por la vía de la negociación, teniendo presente en todo momento las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** vigentes. No obstante, lo anterior, en caso de subsistir controversia alguna, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales judiciales o instancias administrativas de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enterados de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** comparecientes lo firman de conformidad en dos ejemplares al 22 de mayo de 2025.

"LA SECRETARÍA"
Secretario/a del Campo


Ing. Marisol Suárez Correa

CONVENIO NÚMERO SAERNASR/DGDAA/CAMINOS/OCAMPO/2025/F02354

"LA SUBSECRETARÍA"


Subsecretario/a de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural



Ing. José Alberto Vargas Franco

"UNIDAD RESPONSABLE"

Director/a General de Desarrollo de Aguas Agrícolas



Dr. Guillermo Zavala Alcaraz

"MUNICIPIO"


Presidente Municipal



Lic. Erick Silvano Monterrey Lara



Secretario del Ayuntamiento



Tec. José de Jesús

